

RESOLUCIÓN DEL CENTRO MEDITERRÁNEO DE 18 DE OCTUBRE DE 2016, POR LA QUE SE DETERMINA LA DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE LOS CURSOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS, ORGANIZADOS POR EL CENTRO MEDITERRÁNEO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

La Universidad de Granada, a través del Centro Mediterráneo, organiza enseñanzas que, sin ser conducentes a la obtención de títulos con validez oficial en todo el territorio nacional, permiten completar la formación académica de estudiantes y titulados universitarios.

La gestión de dichas enseñanzas debe acompañarse de un sistema de reparto de becas que posibilite el acceso a estudiantes con menores recursos económicos.

Art. 1º.-

La distribución de becas se regirá por los principios de solidaridad, justicia y equidad.

Art. 2º.-

Las becas serán concedidas por el Director del Centro Mediterráneo.

Art. 3º.-

Se destinará a becas hasta el 10% de los ingresos percibidos en concepto de matriculación en aquellos cursos que se considere que deben tenerlas.

Art. 4º.-

Podrán solicitar beca los estudiantes o titulados matriculados en los cursos organizados y gestionados por el Centro Mediterráneo.

Art. 5º.-

1. El Centro Mediterráneo adjudicará las becas a los solicitantes que no superen los umbrales de renta y patrimonio. A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que, sobre renta y patrimonio familiares, se señalan en la convocatoria anual de Becas de Carácter General para el curso académico correspondiente, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

En concreto:

1) Renta familiar: El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar.

2) Patrimonio familiar: A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

1. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

2. La cuantía destinada a becas en cada curso se repartirá entre los estudiantes de acuerdo con su rendimiento académico, expresado en la nota media del expediente (ponderado de 0 a 10), siempre y cuando no superen los umbrales mencionados en el apartado 1 de este artículo. El alumnado que no haya cursado estudios en la Universidad de Granada, deberá aportar un certificado de expediente académico de su universidad. En caso de no aportar dicho expediente, se valorará el rendimiento académico del alumno/a con un 5.

Así, la cuantía individual de cada beca (BECA *i*) se calculará por la siguiente fórmula

$$BECA\ i = \frac{TOTAL\ CURSO}{SUMA\ EXPEDIENTES} \times EXPEDIENTE\ i$$

Siendo: “TOTAL CURSO”, la cuantía total destinada a becas en ese curso; “SUMA EXPEDIENTES”, el resultado de sumar los expedientes de todos los solicitantes que reúnan los requisitos económicos; y “EXPEDIENTE *i*” será el expediente individual del solicitante.

La cuantía de la beca asignada a un solicitante no podrá superar en ningún caso el coste de la matrícula.

Art. 6º.-

Las solicitudes de beca se presentarán en el Centro Mediterráneo, en el mismo plazo de la matrícula del curso.

Art. 7º.-

La resolución de beca se publicará en el tablón de anuncios del Centro Mediterráneo y en su página WEB de acuerdo a la Ley de Protección de Datos.

Habrán dos resoluciones anuales, una en mayo y otra en noviembre.

Art. 10º.-

El Centro Mediterráneo será el encargado de tramitar el ingreso de las becas concedidas.

Art. 11º.- Aprobar el curso es una condición necesaria para la obtención de una beca.

Disposición adicional. Datos de Carácter Personal

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

Granada, 18 de octubre de 2016

EL DIRECTOR DEL CENTRO MEDITERRÁNEO

Óscar Barroso Fernández